

TARIFAS MÍNIMAS 2026

TELEVISIÓN (33/75)

Desde 1º de mayo de 2025

Hora de permanencia (ejecutante musical, instrumental y/o vocal, director coral y entrenador vocal o instrumental (coach): \$ 11.660.-

- Mínimo de 2 horas hasta el 30 de Junio de 2025 \$ 23.320.-
- Mínimo de 3 horas a partir del 1 de Julio de 2025 \$ 34.980.-

Cortina anual arreglos (instrumental y/o vocal) y dirección orquestal o coral \$ 327.298.-

Cortina anual (por ejecutante) \$ 225.953.-

Adicional doble instrumento 50%

Adicional horario nocturno (de 1:00 a 8:00 hs.) 50%

Adicional transmisión con público pagante 100%

Adicional uniforme 25%

Transporte (Art. 12, inc. D)

a.-) Bajo con amplificador, batería, contrabajo de caja, guitarra sin amplificador, marimba, órgano tipo farfisa, tuba, tumbadora, vibrafón, etc.: \$16.548.-

b.-) Arpa, órgano tipo hammond, piano eléctrico, timbales, etc.: \$34.512.-

TV DIGITAL Y MULTIMEDIA (desde 1/03/26)

TARIFAS MÍNIMAS 2023 2 HORAS 1/2 HORA EXTRA

2 temas \$ 338.579.- \$ 85.490.-

2 temas doble instrumento \$ 431.692.- \$ 107.800.-

1 arreglo (instrumental o vocal por tema) \$ 579.790.-

1 dirección (instrumental o coral) \$ 204.568.-

Ejecución o baile en rodaje (jornada 8 hs.45') \$ 291.724.-

Música original incidental largometraje o serie con un leitmotiv \$ 3.518.730.-

Cada leitmotiv adicional \$ 1.231.581.-

Música original por capítuloEjecutante \$ 730.224.-

Arreglos (instrumental y/o vocal) y dirección instrumental o coral \$ 1.332.010.-

Transporte (Art. 12, inc. D)

A) Bajo con amplificador, batería, contrabajo de caja, guitarra sin amplificador, marimba, órgano tipo farfisa, tuba, tumbadora, vibrafón, etc. \$ 40.545.-

B) Arpa, órgano tipo hammond, piano eléctrico, timbales, etc. \$ 84.560.-

DISCOS (335/73) (desde 1/03/26)

2 temas (2 horas) \$ 447.731.-

1/2 hora extra \$ 110.917.-

2 temas doble instrumento \$ 568.797.-

1/2 hora extra doble instrumento \$ 142.050.-

1 arreglo (instrumental o vocal por tema) \$ 764.380.-

1 dirección (instrumental o coral) \$ 269.983.-

1 play back \$ 340.267.-

Transcriptor (por tema) \$ 115.993.-

Copias por carilla \$ 14.245.-

Copias por carilla con uso de software \$ 23.414.-

Transporte A, B y C. Grabación para extranjeros 50% de recargo. Por c/hora de grabación corresponde 10' de descanso. Tarifas correspondientes tanto para ejecutantes musicales (instrumental y/o vocal) como para productores, técnicos, etc. en su calidad de músicos.

MÚSICA PUBLICITARIA - JINGLES (desde 1/03/26)

(Audiovisuales, documentales, medimetrajes, presentación de campañas)

Ejecutante vocal (TV) \$ 807.172.-

Ejecutante vocal (Radio e internet) \$ 403.775.-

Ejecutante vocal (todos los medios) \$ 1.453.134.-

Ejecutante instrumental (TV) \$ 543.750.-

Ejecutante instrumental (radio e internet) \$ 272.692.-

Ejecutante instrumental (Todos los medios) \$ 1.103.463.-

Reducciones 50%

Arreglo (instrumental o vocal) 50%

Dirección (instrumental o coral)

50% Doble instrumento 50%

Copias por carilla \$ 14.245.-

Copias por carilla con uso de software \$ 23.414.-

Boceto (no más de tres) \$ 254.512.-

Ejecución o baile en rodaje (jornada 8 hs.45') \$ 394.668.-

Tarifas p/30" de música con 2 hs. de permanencia y 20' de descanso. Si el comercial excede los 30" se abonará un adicional de 30% hasta 45" y 50% si excede los 45". Transporte A, B y C. El presente salario corresponde a una duración anual. La primera renovación se hará al mismo valor teniendo en cuenta el mínimo de convenio. Las siguientes renovaciones deberán tenerla conformidad expresa del artista.

Cuando el aviso publicitario se destine para su uso en el exterior, los aranceles deberán consultarse en la Secretaría Gremial de SADEM.

CINE (CCT 373/71) (desde 1/03/26)

TARIFAS MÍNIMAS 2023	2 HORAS	1/2 HORA EXTRA
2 temas	\$ 383.891.-	\$ 96.676.-
2 temas doble instrumento	\$ 488.467.-	\$ 122.609.-

1 arreglo (instrumental o vocal por tema) \$ 693.766.-

1 dirección (instrumental o coral) \$ 122.861.-

Ejecución o baile en rodaje (jornada 8 hs.45') \$ 330.782.-

Música original incidental largometraje o serie con un leitmotiv \$ 10.804.993.-

Cada leitmotiv adicional \$ 3.601.633.-

Música original incidental cortometraje o documental con un leitmotiv \$ 5.335.176.-

Cada leitmotiv adicional en cortometraje o documental \$ 2.784.065.-

DIRECCION CORAL (desde 1/03/26)

Coros Amateurs o Vocacionales por hora de ensayo (mínimo)

Director \$ 179.218.-

Preparador/a vocal y/o asistente \$ 119.493.-

Pianista acompañante \$ 74.604.-

DIRECCION CORAL EN RECITAL Y/O CONCIERTO

Salas categoría A (hasta 350 localidades) \$ 226.224.-

Salas categoría B (351 a 800 localidades) \$ 316.710.-

Salas categoría C (salas y/o estadios de 801 a 4000 localidades) \$ 542.934.-

Salas categoría D (salas y/o estadios de 4001 a 6000 localidades) \$ 678.629.-

Salas categoría E (salas y/o estadios de 6001 a 4002 localidades) \$ 769.154.-

Salas categoría F (salas y/o estadios de más de 12000 localidades) \$ 859.640.-

FESTIVALES/FIESTA NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O RECITAL (desde 1/03/26)

\$ 343.250.- por ejecutante musical y/o vocal.

TEATROS (CCT 19/88) (desde 01/08/24 hasta 31/08/25)

Escala para Salas hasta 350 Localidades

Categoría	Valor al 31/07/2024	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025
Ejecutante Musical	\$ 413.435	\$ 566.406	\$ 577.734	\$ 589.289	\$ 601.074
Hora de Ensayo	\$ 4.135	\$ 5.665	\$ 5.778	\$ 5.894	\$ 6.012
Arreglador por c/ 5 minutos	\$ 82.690	\$ 113.285	\$ 115.551	\$ 117.862	\$ 120.219

Grabación de Ampliación

Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 15.489	\$ 21.220	\$ 21.645	\$ 22.078	\$ 22.519
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 13.046	\$ 17.874	\$ 18.231	\$ 18.596	\$ 18.968

Copias

100 primeras carillas c/u	\$ 1.965	\$ 2.691	\$ 2.745	\$ 2.800	\$ 2.856
De 101 a 200 carillas c/u	\$ 1.662	\$ 2.277	\$ 2.322	\$ 2.369	\$ 2.416
De 201 a 400 carillas c/u	\$ 1.458	\$ 1.997	\$ 2.037	\$ 2.078	\$ 2.120
De más de 401 carillas c/u	\$ 1.255	\$ 1.720	\$ 1.754	\$ 1.789	\$ 1.825

Escala para Salas 351 a 800 Localidades

sadem

Sindicato Argentino de Músicos

Categoría	Valor al 31/07/2024	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025
Ejecutante Musical	\$ 572.448	\$ 784.254	\$ 799.939	\$ 815.937	\$ 832.256
Hora de Ensayo	\$ 5.725	\$ 7.843	\$ 8.000	\$ 8.160	\$ 8.323
Arreglador por c/ 5 minutos	\$ 114.487	\$ 156.848	\$ 159.985	\$ 163.184	\$ 166.448

Grabación de Ampliación

Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 21.442	\$ 29.376	\$ 29.963	\$ 30.563	\$ 31.174
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 18.064	\$ 24.748	\$ 25.243	\$ 25.747	\$ 26.262

Copias

100 primeras carillas c/u	\$ 2.721	\$ 3.727	\$ 3.802	\$ 3.878	\$ 3.955
De 101 a 200 carillas c/u	\$ 2.300	\$ 3.150	\$ 3.213	\$ 3.278	\$ 3.343
De 201 a 400 carillas c/u	\$ 2.018	\$ 2.765	\$ 2.820	\$ 2.877	\$ 2.934
De más de 401 carillas c/u	\$ 1.737	\$ 2.380	\$ 2.427	\$ 2.476	\$ 2.525

Escala para Salas para 801 Localidades en adelante

Categoría	Valor al 31/07/2024	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025
Ejecutante Musical	\$ 636.126	\$ 871.492	\$ 888.922	\$ 906.701	\$ 924.835
Hora de Ensayo	\$ 6.362	\$ 8.715	\$ 8.890	\$ 9.067	\$ 9.249
Arreglador por c/ 5 minutos	\$ 127.225	\$ 174.298	\$ 177.784	\$ 181.340	\$ 184.967

Grabación de Ampliación

Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 23.828	\$ 32.644	\$ 33.297	\$ 33.963	\$ 34.642
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	\$ 20.075	\$ 27.502	\$ 28.052	\$ 28.613	\$ 29.186

Copias

100 primeras carillas c/u	\$ 3.024	\$ 4.143	\$ 4.226	\$ 4.310	\$ 4.396
De 101 a 200 carillas c/u	\$ 2.555	\$ 3.500	\$ 3.570	\$ 3.641	\$ 3.714
De 201 a 400 carillas c/u	\$ 2.241	\$ 3.070	\$ 3.131	\$ 3.194	\$ 3.258
De más de 401 carillas c/u	\$ 1.930	\$ 2.644	\$ 2.697	\$ 2.751	\$ 2.806

Recitales y/o conciertos

Ejecutante Musical en Recital y/o Concierto	Valor al 31/07/2024	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025
CATEGORÍA A: Salas de hasta 350 localidades	\$ 44.805	\$ 61.383	\$ 62.610	\$ 63.862	\$ 65.140
CATEGORÍA B: Salas de 351 a 800 localidades	\$ 62.727	\$ 85.936	\$ 87.654	\$ 89.407	\$ 91.196
CATEGORÍA C: Salas y/o estadios de 801 a 4.000 localidades	\$ 80.649	\$ 110.489	\$ 112.698	\$ 114.952	\$ 117.252
CATEGORÍA D: Salas y/o estadios de 4.001 a 6.000 localidades	\$ 107.532	\$ 147.318	\$ 150.265	\$ 153.270	\$ 156.335
CATEGORÍA E: Salas y/o teatros y/o estadios de 6.001 a 12.000 localidades	\$ 134.414	\$ 184.148	\$ 187.831	\$ 191.587	\$ 195.419
CATEGORÍA F: Salas y/o teatros y/o estadios de más de 12.000 localidades	\$ 152.336	\$ 208.701	\$ 212.875	\$ 217.132	\$ 221.475

Conforme Art. 11 del CCT el salario por la Dirección Instrumental o Coral se incrementa en un 50% al salario del ejecutante musical.

ADICIONALES REMUNERATIVOS ART 12

Adicional doble instrumento 50%

Adicional triple instrumento 60%

Adicional ejecutante de sintetizadores 50%

Adicional por contrato menor a tres meses (no prórrogas) 25% Adicional por uso de auriculares 20%

Actuación en el escenario 50%

Los adicionales se acumularán hasta el 60% y se calcularán sobre el salario mínimo de convenio. Los salarios de recital y/o concierto son para espectáculos cuyos derechos autorales no sean percibidos en todo o en parte por Argentores.

TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS Art 30) inc. i)	Valor al 31/07/2024	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025
TRANSPORTE A: Saxo barítono, cello, accesorios, timbaleta, bombo legüero, trombón:	\$ 9.155	\$ 12.542	\$ 12.793	\$ 13.049	\$ 13.310
TRANSPORTE B: Bajo con amplificador, contrabajo de caja, guitarra con amplificador, marimba, acordeón con amplificador, campanas tubulares, tuba, tumbadora, vibrafón:	\$ 17.556	\$ 24.051	\$ 24.532	\$ 25.023	\$ 25.523
TRANSPORTE C: Batería, arpa, celesta, órgano tipo hammond, piano eléctrico, timbales, sintetizador :	\$ 36.673	\$ 50.242	\$ 51.247	\$ 52.272	\$ 53.317

HOTELES (CCT 112/90) (Desde el 1° de marzo de 2026)

1.- Primera categoría especial o 5 estrellas: \$ 42.900,00.- (pesos cuarenta y dos mil novecientos).

2.- Primera categoría o 4 estrellas: \$ 28.525,00.- (pesos veintiocho mil quinientos veinticinco).

3.- Segunda categoría o 3 estrellas: \$ 20.010,00.- (pesos veinte mil diez).

Tarifa diaria para 6 días semanales de trabajo con día franco pago. Por menos días se aplicará la tabla de restaurantes. Garantizar salarios mínimos, sonido y transporte ídem restaurantes.

RESTAURANTES (CCT 112/90) (Desde el 1° de marzo de 2026)

1.- Categoría A: \$ 42.900,00.- (pesos cuarenta y dos mil novecientos).

2.- Categoría B: \$ 28.525,00.- (pesos veintiocho mil quinientos veinticinco).

3.- Categoría C: \$ 20.010,00.- (pesos veinte mil diez).

Tarifa diaria para 6 días semanales de trabajo con día franco pago.

Para 5 días semanales de trabajo 10% más.

Para 4 días semanales de trabajo 15% más

Para 3 días semanales de trabajo 30% más

Para 2 días semanales de trabajo 50% más

Para 1 día semanal de trabajo 75% más

Por acompañamiento de Varieté 40% más

El local se encuadra en la categoría cuando la consumición sea equivalente o supere al salario diario de un músico más un 50% de las remuneraciones mínimas. Los salarios mínimos deberán ser garantizados sin importar si los músicos acuerdan a la gorra, a la puerta o cualquier otro sistema. El sonido y transporte de instrumentos deberá estar garantizado por el establecimiento.

CONFITERIAS: (CCT 112/90) (Desde el 1° de marzo de 2026) Por músico:

\$ 28.525,00.- (veintiocho mil quinientos veinticinco).

Tarifa diaria para 6 días semanales de trabajo con día franco pago. Por menos días se aplicará la tabla de restaurantes. Garantizar salarios mínimos, sonido y transporte ídem restaurantes.

CAFES (PUBS): (CCT 112/90) (Desde el 1° de marzo de 2026) Por músico

\$ 25.184,00.- (pesos veinticinco mil ciento ochenta y cuatro)

Tarifa diaria para 6 días semanales de trabajo con día franco pago. Por menos días se aplicará la tabla de restaurantes. Garantizar salarios mínimos, sonido y transporte ídem restaurantes

E) LOCALES DE BAILE CLASE "C"; PEÑAS, MILONGAS, PULPERIAS Y CLUBES DE MUSICA EN

VIVO: (CCT 112/90) (Desde el 1° de marzo de 2026) Por músico:

\$ 41.250,00.- (pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta)

Tarifa diaria para 6 días semanales de trabajo con día franco pago. Por menos días se aplicará la tabla de restaurantes. Garantizar salarios mínimos, sonido y transporte ídem restaurantes.

CASAS DE TANGO: (CCT 112/90) (Desde el 1° de marzo de 2026)

1.- Primera categoría o Clase A: Por encima de los 800 (ochocientos) cubiertos, y con independencia del servicio gastronómico brindado:

Jornal diario: \$ 55.545,00.- (pesos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco).

Salario Mensualizado: \$ 1.151.205,00.- (pesos un millón ciento cincuenta y un mil doscientos cinco).

2.- Segunda categoría o Clase B: hasta 800 (ochocientos) cubiertos con servicio de cena.

Jornal diario: \$ 37.059,00.- (pesos treinta y siete mil cincuenta y nueve).

Salario Mensualizado: \$ 767.518,00.- (pesos setecientos sesenta y siete mil quinientos dieciocho).

3.- Tercera categoría o Clase C: Hasta 120 (ciento veinte) cubiertos sólo con servicio de lunch.

Jornal diario: \$ 25.905,00.- (pesos veinticinco mil novecientos cinco).

Salario Mensualizado: \$ 537.290,00.- (pesos quinientos treinta y siete mil doscientos noventa).

El jornal diario es sólo para los músicos de cambio

La cantidad de cubiertos se establece por la capacidad habilitada por el GCBA.

SALONES DE FIESTA (CASAS DE FIESTAS PRIVADAS): (CCT 112/90) (Desde el 1° de marzo de 2026) Ejecutante Musical (instrumental o vocal) por show

\$ 115.038,00.- (pesos ciento quince mil treinta y ocho)

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE / ZONA INSULAR (CCT 112/90):

Los trabajadores comprendidos en este convenio, cuyos lugares permanentes de trabajo se encuentren en las Provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se le aplicará un adicional por zona desfavorable / zona insular equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de los

salarios establecidos en este acuerdo para cada una de las categorías mientras permanezcan en dichos lugares.

TASA DE MÚSICO EXTRANJERO (desde 1/03/26) Por músico: \$.....

IMPORTANTE

Estas tarifas son salarios mínimos, por lo que cada compañero debe tenerlas como piso salarial de su negociación y, a partir de su trayectoria o las dificultades de las actividades contratadas, deben ser mejoradas económicamente. Todos los CCT y las leyes laborales prohíben el trabajo gratuito y obligan a poner a disposición del músico el equipamiento para sonido y luces del espectáculo, por lo cual no corresponde que se solicite ningún pago para estas prestaciones. La modalidad de "PAGAR PARA TOCAR" es ILEGAL e INMORAL para la práctica laboral del músico. Estas consideraciones son fundamentales para dignificar la profesión y garantizar el ingreso económico del músico y su familia.-
